



## DICTAMEN 12/2022

### ASISTENTES

1. D<sup>a</sup>. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.  
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, UCOERM, centros concertados, Vicepresidente.
3. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
4. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
5. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
6. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
7. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
8. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
9. D. Juan García Iborra, Administración Educativa.
10. D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.

### Asistencia técnica:

- D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.  
D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se modifican los currículos de los Ciclos formativos de Formación Profesional de la Familia profesional de Informática y Comunicaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### I.-ANTECEDENTES





Con fecha 21 de marzo de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se modifican los currículos de los Ciclos formativos de Formación Profesional de la Familia profesional de Informática y Comunicaciones en el ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

## II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se modifican los currículos de los Ciclos formativos de Formación Profesional de la Familia profesional de Informática y Comunicaciones en el ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, cuatro artículos y una disposición final única.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica que el objetivo de la presente norma es incentivar el bilingüismo en el ámbito de la Formación Profesional y, más concretamente, en la familia profesional de Informática y Comunicaciones.

El objeto de esta Orden es modificar las cuatro órdenes por las que se establece el currículo de los ciclos formativos grado medio y superior de la familia profesional de Informática y Comunicaciones. De ahí que la orden se estructure en los siguientes cuatro artículos:

El **artículo uno** modifica la Orden de 30 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de





grado medio correspondiente al Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y consta de cinco epígrafes.

En el primero modifica el artículo 8 relativo a la definición de espacios.

En el segundo incorpora un nuevo artículo 12 para introducir la modalidad bilingüe y, para su detalle, remite al **Anexo VI** de la orden de referencia.

En el tercero modifica una serie de módulos profesionales contenidos en el **Anexo I** de la orden de referencia.

En el cuarto modifica los espacios mínimos, contenidos en el **Anexo V** de la orden de referencia.

En el quinto incorpora el **Anexo VI** que desarrolla el módulo profesional Inglés Bilingüe, incorporado por la Región de Murcia al programa bilingüe.

El **artículo dos** modifica la Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y consta de siete epígrafes.

En el primero modifica el artículo 5.2. para suprimir la referencia al módulo profesional de Proyecto.

En el segundo modifica el artículo 7.1 donde se suprime la circunstancia de que el módulo profesional de Proyecto carece de “contenidos curriculares específicos”.

En el tercero modifica el artículo 9 relativo a espacios y equipamientos.

En el cuarto se incorpora el artículo 13 donde se regula la modalidad bilingüe.

En el quinto modifica una serie de módulos profesionales contenidos en la orden de referencia e incorpora el módulo de Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma.

En el sexto modifica el Anexo V de la orden de referencia, donde se establecen los Espacios mínimos.





En el séptimo incorpora en la orden de referencia un nuevo **Anexo VI** que establece la estructura del módulo profesional Inglés Bilingüe.

El **artículo tres** modifica la Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y consta de siete epígrafes.

En el primero modifica el artículo 5.2. para suprimir la referencia al módulo profesional de Proyecto.

En el segundo modifica el artículo 7.1 donde se suprime la circunstancia de que el módulo profesional de Proyecto carece de “contenidos curriculares específicos”.

En el tercero modifica el artículo 9 relativo a espacios y equipamientos.

En el cuarto se incorpora el artículo 13 donde se regula la modalidad bilingüe.

En el quinto modifica una serie de módulos profesionales contenidos en la orden de referencia e incorpora el módulo de Proyecto de desarrollo de aplicaciones Web.

En el séptimo (sic) modifica el Anexo V de la orden de referencia, donde se establecen los Espacios y equipamientos.

En el octavo incorpora en la orden de referencia un nuevo **Anexo VI** que establece la estructura del módulo profesional Inglés Bilingüe.

El **artículo cuatro** modifica la orden de 14 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y consta de siete epígrafes.





En el primero modifica el artículo 5.2. para suprimir la referencia al módulo profesional de Proyecto.

En el segundo modifica el artículo 7.1 donde se suprime la circunstancia de que el módulo profesional de Proyecto carece de “contenidos curriculares específicos”.

En el tercero modifica el artículo 9 relativo a espacios y equipamientos.

En el cuarto se incorpora el artículo 13 donde se regula la modalidad bilingüe.

En el quinto modifica una serie de módulos profesionales contenidos en la orden de referencia e incorpora el módulo de Proyecto de administración de sistemas informáticos en red.

En el séptimo (sic) modifica el Anexo V de la orden de referencia, donde se establecen los Espacios mínimos.

En el octavo incorpora en la orden de referencia un nuevo **Anexo VI** que establece la estructura del módulo profesional Inglés Bilingüe.

La **disposición final única** establece lo relativo a la entrada en vigor.

### III.- OBSERVACIONES.

1. El texto de la orden objeto del presente dictamen incorpora un elevado número de extranjerismos.

Sugerimos atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).





Como queda dicho, se puede escoger entre poner cursiva o comillas. No obstante, sugerimos que en un mismo documento se marquen los extranjerismos del mismo modo.

**2. Módulo Profesional: Desarrollo web en entorno cliente, pp. 64-65.**

Aparece el epígrafe b) en dos ocasiones.

**3. Artículo 3.7, p. 72.**

Nos parece que corresponde al epígrafe sexto.

Revisarlo y, si es el caso, habría que reenumerar este y el siguiente (p. 73).

**4. Artículo 4.7, p. 102.**

Nos parece que corresponde al epígrafe sexto.

Revisarlo y, si es el caso, habría que reenumerar este y el siguiente (p. 104).

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Visto Bueno,**

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Firmado electrónicamente al margen.

D<sup>a</sup>. Juana Mulero Cánovas

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,**

Firmado electrónicamente al margen.

D. Diego José Carbajo Botella.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

